



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

APRUEBAN CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS"
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UAC.

RESOLUCIÓN N° 586-CU-2018-UAC.

Cusco, 12 de noviembre de 2018.



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N° 948-2018-VRIN-UAC de fecha 07 de noviembre de 2018 y anexos correspondientes cursado por la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la Universidad Andina del Cusco aprobada mediante Resolución N° 170-CU-2016-UAC de fecha 03 de marzo de 2016 y modificada mediante Resolución N° 228-CU-2017-UAC de fecha 02 de junio de 2017 y 577-CU-2017-UAC de fecha 18 de diciembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud a través de la Directora del Instituto de Investigación de la citada Facultad, con su visto bueno solicita al Vicerrectorado de Investigación la creación del "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAC, para cuyo efecto adjunta los requisitos de norma.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20° de la acotada la señora Vicerrectora de Investigación a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la solicitud de creación y funcionamiento del "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAC y su Estatuto correspondiente, los cuales cuentan con su opinión favorable previo informe de la Dirección de Gestión de la Investigación.

Que, considerando que son fines de la Universidad Andina del Cusco, formar profesionales de excelente nivel académico en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y las humanidades y en cumplimiento de las funciones de investigación de la Universidad Andina del Cusco consignado en el literal b) del Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, así como a lo establecido por el artículo 21° del Reglamento de Institutos, Centros y Círculos o Asociaciones de Investigación de la UAC, el Honorable Consejo Universitario aprueba la creación y funcionamiento del mencionado centro de investigación.

Que, el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias".

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 08 de noviembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR** la creación y funcionamiento del "CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS" de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UAC, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Acreditada Internacionalmente

LICENCIADA POR SUNEDU

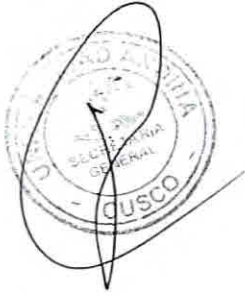
SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias Administrativas y Académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

EMS/SG/klbm

DISTRIBUCION:

- VRIN/VRAD,/VRAC
- Interesados
- FCSa
- Centro
- DGI
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR

